| **Unidad administrativa:**  Unidad de Competencia Económica | **Título del anteproyecto de regulación:**  “Anteproyecto de Guía para el control de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”. | |
| --- | --- | --- |
| **Datos de contacto:**  Mtro. Juan Manuel Hernández Pérez  Lic. Benjamín Uriel Salinas Morales  Teléfonos: 5015-4047 y 50154024  Correos electrónicos:  manuel.hernadez[@ift.org.mx](mailto:aaa@ift.org.mx) benjamin.salinas[@ift.org.mx](mailto:aaa@ift.org.mx) | **Fecha de elaboración:** | 02/12/2016 |
| **Fecha de inicio de la consulta pública:** | 23/12/2016 |
| **Fecha de conclusión de la consulta pública:** | 16/02/2017 |

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

| **1.- Explique brevemente en qué consiste el anteproyecto de regulación propuesto así como sus objetivos generales:**  La Guía para el Control de Concentraciones es un documento que presenta información sobre la aplicación de los controles de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Ello con la finalidad de orientar a los agentes económicos, a la industria, a los interesados en los sectores y a la sociedad en general respecto de los procedimientos, formas de análisis, actuaciones y evaluaciones que el Instituto lleva a cabo en materia de concentraciones. |
| --- |

II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.

| **2.- Justifique las razones por las que considera que el anteproyecto de regulación propuesto no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que éste genere:**  No genera costos de cumplimiento en virtud de que no constituye una norma, lineamiento o disposición de carácter vinculante. Por el contrario, es un documento únicamente orientativo y que servirá de apoyo o guía para todos aquellos que requieran información sobre cómo el Instituto tramita y analiza concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. |
| --- |

| **3.- Indique cuál(es) de la(s) siguiente(s) acciones corresponde(n) al anteproyecto de regulación propuesto.** | Acciones | Seleccione |
| --- | --- | --- |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (x) |
| Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares. | Si ( ) No (x) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares. | Si ( ) No (x) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. | Si ( ) No (x) |

III. FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.

| FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS. |
| --- |
| **4.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción del anteproyecto de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**  **Disposiciones legales utilizadas:**  Código Civil Federal.  Código Federal de Procedimientos Civiles.  Comisión Federal de Competencia Económica.  Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el DOF el once de junio de dos mil trece.  Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.  Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.  Ley Federal de Competencia Económica.  Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.  Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico.  **Precedentes decisorios emitidos por el Pleno del Instituto:**  [Acuerdo P/IFT/210915/402](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicaucepift210915402.pdf)  [Acuerdo P/IFT/EXT/290415/86.](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicapiftext29041586.pdf)  [Acuerdo P/IFT/180315/93.](http://apps.ift.org.mx/publicdata/Version_Publica_P_IFT_180315_93.pdf)  [Acuerdo P/IFT/EXT/170616/16.](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicaucepiftext17061616.pdf)  [Acuerdo P/IFT/200416/160.](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones_pleno/acuerdo_liga/version_publica_ucs_p_ift_200416_160_0.pdf)  [Acuerdo P/IFT/EXT/190216/7.](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicapiftext1902167_1.pdf)  [*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba los elementos de referencia para identificar ex ante a los agentes económicos impedidos para tener influencia en la operación de la Red Compartida*.](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/temas-relevantes/elementosdereferencia.pdf)  [Acuerdo P/IFT/ 070115/30.](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicapift07011530.pdf)  [Acuerdo P/IFT/EXT/151215/187.](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones_pleno/acuerdo_liga/p_ift_ext_151215_187.pdf)  [Acuerdo P/IFT/180315/90.](http://apps.ift.org.mx/publicdata/versionpublicapift18031590_1.pdf)  [Acuerdo P/IFT/210915/404.](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicaucepift210915404.pdf)  [Opinión Formal emitida por el Pleno del Instituto al interior del expediente UCE/OFC-001-2015.](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/versionpublicaucepift210915402.pdf)  **Criterios judiciales utilizados:**  Registro No. 168 470, GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO. SU CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Localización: [Jurisprudencia]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVIII, Noviembre de 2008; Pág. 1244. I.4o.A. J/66.  Registro No. 1008260. 280 (H), AGENTES ECONÓMICOS. SU CONCEPTO, Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo IV. Administrativa Tercera Parte - Históricas Segunda Sección - TCC, página 1631.  Ejecutoria del Amparo en Revisión 169/2007, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y  Ejecutoria del amparo en Revisión 479/2006, Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.  Registro No. 168 470, GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO. SU CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Localización: [Jurisprudencia]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVIII, Noviembre de 2008; Pág. 1244. I.4o.A. J/66.  Ejecutoria del Amparo en Revisión 169/2007, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y  Ejecutoria del amparo en Revisión 479/2006, Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.  **Tesis aislada. COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA. INFORMES Y DOCUMENTOS QUE PUEDEREQUERIR EN SUS INVESTIGACIONES**. No. Registro: 181,195. Materia(s): Administrativa. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XX, Julio de 2004. Tesis: I.4o.A.432 A. Página: 1688.  **Tesis aislada Páginas web o electrónicas. su contenido es un hecho notorio y susceptible de ser valorado en una decisión judicial,** Décima Época, Registro 2004949, Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, materia civil, Tesis I.3o.C.35 K (10a.), página: 1373.  Tesis Aislada I.1o.A.E.57 A (10a.), Registro No. 2009320, INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. PUEDE DECLARAR PREPONDERANTE TANTO A UN AGENTE ECONÓMICO, COMO A UN GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO.  **Otras fuentes utilizadas:**  [OCDE (2014), Investigations of Consummated and Non-Notifiable Mergers, numeral 4.1. Mergers falling below the mandatory notification thresholds, páginas 7 a 10. Disponible en idioma inglés](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DAF/COMP/WP3(2014)1&doclanguage=en)  [Información sobre Adquisición de ADRs.](https://www.sec.gov/answers/adrs.htm%20y%20https:/www.sec.gov/investor/alerts/adr-bulletin.pdf)  [Información sobre procedimientos y trámites del Instituto](http://www.ift.org.mx/tramites)  [Información relacionada con el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p_ift_ext_060314_76_version_publica_hoja.pdf)  [Información relacionada con el agente económico preponderante en el sector de radiodifusión](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p_ift_ext_060314_77.pdf)  [Considerando Segundo de los *Lineamientos generales sobre la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico*, publicados en el DOF el treinta de marzo de dos mil dieciséis.](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431448&fecha=30/03/2016)  [Resolución del Conflicto Competencial Administrativo número 2/2015 (C.C.A. 2/2015) correspondiente al Segundo Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1305/13050000178576910004002.doc_1&sec=Jazm%C3%ADn_Robles_Cort%C3%A9s&svp=1) |